## 1. OBJETO

**"ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES."**

Bogotá D.C., Agosto 2022

| Proyectó: | Revisó: |
|---|---|
| **IT RIGOBERTO ACEVEDO NARVAEZ**<br>Responsable Logístico Estudios Previos COPES | **IJ WILSON JAVIER MUÑOZ MOJICA**<br>Responsable Logístico Almacén de Armamento COPES |
| Vo.Bo.: | |
| Mayor **JULIAN ANDRES RICO GUZMAN**<br>Comandante Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo (**COPES**) (E) | |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Bajo la coordinación de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía –la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES" de la Policía Nacional, adelanta actividad operacional contra objetivos de alto valor y de interés del Estado, ya que ponen en riesgo la seguridad y convivencia ciudadana o que con su actuar afectan directamente la seguridad de los colombianos. Así mismo, se consagra en la Constitución Política de Colombia, las funciones a la Policía Nacional, como deber y fin específico al de la preservación de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, conservar la vida honra y bienes de todos los habitantes de Colombia y asegurar una convivencia pacífica, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares y de contrarrestar a quien amenace al Estado y su gobernabilidad; en virtud de la actividad propia de la actividad de Policía para enfrentar el delito con mayor contundencia, lo cual exige mantener y redoblar esfuerzos frente a los diferentes grupos armados organizados, que se mantienen como amenazas persistentes a la seguridad pública.

Teniendo en cuenta que, los escenarios de riesgo en todo el territorio nacional son variables y con diferente nivel de complejidad de acuerdo con actuar delincuencial, y con el imperativo de conservar la constitucionalidad y velar por el sostenimiento de las garantías para que los colombianos vivan en paz, la Unidad requiere de equipamiento que le permita conservar la superioridad y el factor sorpresa en operaciones de infiltración en edificaciones y estructuras reforzadas y fortalecidas donde se alberga el objetivo, implementar estrategias que coadyuven a la consolidación de las metas institucionales lo cual obliga a la planeación y análisis operacional. Esto requiere de la inversión de recursos económicos y la presentación y proyección de las maniobras, así mismo complementarse en la parte de la enseñanza o explicación a modo de catedra dentro de la unidad. Para dar cumplimiento a este objetivo, es indispensable contar con el equipo necesario que apoye las tareas durante la operación. Por lo tanto, se requiere adquirir designadores lasércicos.

Actualmente la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales cuenta con fusiles de asalto SIG SAUER 516 y fusiles de francotirador MACMILLAN y SIGSAUER SSG 3000, en los cuales se instalarán los designadores lasércicos los cuales tiene capacidad para señalar el objetivo mediante un láser visible o no visible con el uso de equipos de visión nocturna.

El designador láserico es una fuente de luz láser utilizada para iluminar un objetivo, los cuales proveen guías para que incrementen la precisión en desarrollo de operaciones especiales y de antiterrorismo. Los designadores instalados en los equipos con los que cuenta la Unidad permiten que un objetivo marcado por el designador a través de un haz de luz invisible y de no brillo, emiten señales que rebotan en el objetivo siendo un equipo necesario para el cumplimiento de la función constitucional.

De manera particular, para esta Unidad es importante contar con este accesorio para el equipamiento y dotación que cumplan con la eficiencia, eficacia y precisión, especialmente en lo que hace referencia a la seguridad personal e individual y asertividad durante la operación para la consecución del objetivo propuesto.

## 2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Es importante la adquisición de equipo especial como el designador laserico, que permite para el ejercicio tiro de precisión ser más acertado en las operaciones especiales.

Si los fusiles SIG SAUER 516 y fusiles de francotirador MACMILLAN y SIGSAUER SSG 3000 con los que cuenta la Unidad, tienen instalado designadores laserico, los Comando cuentan con una mayor rapidez de reacción sobre los objetivos; todas vez que el equipo en el ejercicio de céreo con el equipamiento de miras de los fusiles logra la alineación de objetivos en forma más rápida; con los medios apropiados para la ejecución de las operaciones en ambientes hostiles y de difícil acceso; así mismo, la pertinencia de afirmar un proceso ajustado a los estándares de actualización con ocasión a la participación de funcionarios de policía en misiones encomendadas a la unidad, aclarando que actualmente no se cuenta con este tipo de elementos de gran aporte a la misionalidad, con el fin prioritario de preservar la vida del personal que integra esta Unidad.

La adquisición de este elemento en el desarrollo de las operaciones especiales, busca fortalecer y mejorar los componentes técnicos de la unidad, que vinculen un análisis riguroso de la situación general que se pueda plantear dentro del escenario de la ejecución, aclarando que el éxito de las operaciones tácticas especiales, tienen que ver con las actualizaciones técnicas de equipo, herramientas y accesorios; la vida útil del bien en condiciones normales de uso y teniendo en cuenta el óptimo funcionamiento del equipo.

Actualmente el COPES, tiene elementos designadores lasércos de primera generación (vigencia 2013 aproximadamente) y los que se solicitan en este proceso para compra, corresponde a elementos de tecnología de fabricación con tercera generación de fabricación; por lo anterior, sea hace necesario dotar de los equipos que permitan la optimización del desarrollo de las operaciones, con lo cual conforme a los recursos aprobados por el Ministerio del Interior esta Unidad.

Con esta adquisición, se espera lograr:

- Inserción a través de técnicas acuáticas, terrestres y áreas.
- Infiltraciones acuáticas, terrestres y áreas de un equipo reconocimiento para misiones en contra de objetivos de alto valor.
- Inserción de carga y logística para reabastecer unidades en tierra.

## 3. INFORMACIÓN ADICIONAL.

A continuación, se relacionan los antecedentes de la procedencia de los recursos con los cuales se pretende satisfacer la necesidad prevista en el presente estudio, así:

**Convenio Interadministrativo de Cooperación No 2130 del 2021 celebrado entre LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON LA POLICÍA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR, la POLICÍA NACIONAL y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, para la ejecución de proyectos financiados para el Sistema Integrado de Misión Vigilancia Aérea Urbana, Proyecto Fortalecimiento Logístico del Subcomponente De Armamento (equipamiento de seguridad policial), Fortalecimiento Logístico del Componente de Movilidad de la Policía Nacional para la seguridad ciudadana, financiados por el FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON*"

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR**. *"El valor del Convenio es de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($55.780´950.512,00).*

A. ***APORTES DEL MINISTERIO:*** *Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de $55.780.950.512,00 Los cuales se encuentran respaldados en los siguientes soportes. 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63221 de fecha 24 de noviembre de 2021 con un saldo de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CIENCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/L ($30.280.950.512), 2. Oficio No. 2-2021-062087 de 23 de noviembre de 2021, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del cual informó la aprobación del cupo de vigencias futuras ordinarias para Adquisición de Bienes y Servicios para el año 2022, por valor de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($76.750.000) para cubrir el saldo de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.000). Recursos aportados por el Ministerio del Interior- Fondo para la Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON, incluido el 4% por concepto de costos administrativos a favor del Fondo Rotatorio de la Policia y demás impuestos que se generen en la ejecución del convenio.*

*(...)*

*C . **APORTES FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL:** El Fondo Rotatorio de la Policia como ejecutor de los recursos destinados para la adquisición de los bienes y elementos requeridos por la Policía Nacional, para cumplir con el objeto del presente convenio."*

*"**CLÁUSULA QUINTA:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de Julio de 2022 (...)"*

**PRIMERA PRÓRROGA Y PRIMERA ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2130 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON CON LA POLICÍA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL. OTROSÍ No.1**

**PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Hasta del 31 de diciembre de 2022.

Se tienen en la primera prórroga y primera adición, la siguiente información:

CONSIDERACIONES PRIMERA PRÓRROGA Y PRIMERA ADICIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

(...)

2. En lo referente a la Adición del convenio interadministrativo – Fortalecimiento Logístico de Subcomponente de Armamento para la Policía Nacional (equipamiento seguridad policial) Adicional a las comunicaciones radicadas por los supervisores designados por la Policía Nacional para el Convenio Interadministrativo No. 2130 de 2021, La Unidad de Comandos Operaciones Especiales y Antiterrorismo – COPES, remite a esta entidad, la comunicación oficial No. 20223800030592 ampliando la justificación para adicionar el componente de Fortalecimiento Logístico de Subcomponente de Armamento para la Policía Nacional (equipamiento seguridad policial), precisando en el oficio No. 20223800031552, que los elementos requeridos hacen parte del componente de armamento, de conformidad con el Manual Logístico de la Policía expedido mediante Resolución No. 05884 de 2019. Dando alcance a los anteriores argumentos, con comunicado No. 20223800031852, la Unidad de Comandos Operaciones Especiales y Antiterrorismo – COPES, especificó el detalle de los elementos que componen los equipos que serán adquiridos con el presupuesto antes enunciado, para el cumplimiento de la misionalidad y actividad operativa de esa unidad y corresponden a: designadores lasércos, visores nocturnos…

Presentar la solicitud de adición del componente "Fortalecimiento Logístico de Subcomponente de Armamento para la Policía Nacional (equipamiento seguridad policial)" del convenio interadministrativo, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($8.442.245.614.40) M./CTE., que comprende el presupuesto estimado para la adquisición de elementos tecnológicos eléctrico– ópticos: designadores lasércos y visores nocturnos (incluyendo costos administrativos FORPO).

(…)

5. Que el 10 de junio del 2022, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, a través de correo electrónico da alcance a la comunicación No. 20224000025121, relacionada con la adición y prórroga del Convenio Interadministrativo No. 2130 de 2021, así: " (…) Respecto a la supervisión y control establecida en la cláusula décima del convenio enunciado, es importante que se tenga en cuenta, que se requiere como parte de la modificación a suscribir, se incluya que la supervisión para los elementos por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($8.442.245.614.40) M./CTE con destino al COPES, debe quedar a cargo de la unidad que justificó la necesidad, que para el caso que nos ocupa corresponde al Director de la Unidad de Comandos Operaciones Especiales y Antiterrorismo – COPES. Así las cosas, se debe modificar el numeral 1 de la cláusula décima,

(…)

16. Que mediante comunicación Oficial número GS-2022-087026-DIRAN, los supervisores del convenio 2130 de 2021 por parte de la Policía Nacional emiten concepto de viabilidad para la suscripción del pretendido negocio jurídico y manifiestan: "Por lo anterior, en nuestra calidad de supervisores del convenio interadministrativo 2130 de 2021, nos permitimos informar a mi General que emitimos concepto de viabilidad para adicionar el convenio ibidem en la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($9.884.345.614.40), con el fin de adquirir los siguientes elementos (adquisición de camisetas balísticas por la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($1.442.100.000.00) M/CTE

por parte del área logística de la Policía Nacional y el fortalecimiento logístico del Subcomponente de armamento para la Policía Nacional (equipamiento seguridad policial ) del convenio interadministrativo, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($8.442.245.614.40) M/CTE, para la unidad de comandos en operaciones especiales y antiterrorismo COPES, que comprende el presupuesto estimado para la adquisición de elementos tecnológicos eléctrico-ópticos: designadores lasericos y visores nocturnos, de igual forma realizar prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 al citado convenio, con el fin de llevar a cabo los procesos de selección de contratistas y las obligaciones contractuales derivadas".

(...).

**CON RESPECTO A LAS CLÁUSULAS DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONVENIO SE ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, QUE ATAÑE A ESTE PROCESO:**

*SEGUNDA. – ADICIÓN: Adicionar la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($9.884.345.614.40) al valor inicial del convenio interadministrativo No.2130 de 2021, quedando la cláusula sexta así: "CLÁUSULA SEXTA. - VALOR. El valor del Convenio es de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($65.665.296.126.40). A). APORTES DEL MINISTERIO: para la ejecución del proyecto aporta la suma de ($65.665.296.126,40), los cuales se encuentran respaldados en los siguientes soportes. 1. Certificado de disponibilidad presupuestal No.51922 de fecha 17 de mayo de 2022, con un saldo de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($8.442.245.614.40) M./CTE; 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 59322 de fecha 1 de julio de 2022, con un valor de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($1.442.100.000.00) M./CTE 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal No.63221 de fecha 24 de noviembre de 2021 con un saldo de TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ML ($ 30.280.950.512), 3. Registro presupuestal No 24022 del 19 de enero de 2022. Por SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 76.750.000.000.000,00) para cubrir el saldo de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($25.500´000.000,00). recursos aportados por el Ministerio del Interior- Fondo para la Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON, incluido el 4% por concepto de costos administrativos, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía y demás impuestos que se generen en la ejecución del convenio. B. APORTES DE LA POLICIA NACIONAL. Para el convenio la POLICIA NACIONAL no aportara recursos, teniendo en cuenta lo establecido en las excepciones del artículo 5 de la Resolución No 1684 de 2013, donde señala que no será obligatoria la cofinanciación para los proyectos de seguridad presentados por el Director General de la Policía Nacional, siempre y cuando dicha entidad certifique que no tiene recursos propios para tal efecto. En tal sentido para la viabilizaciòn del proyecto objeto de financiación la Policía Nacional certifico mediante documentos firmados por el Director General de la Policía Nacional, no contar con recursos para estos proyectos.*

(...)

*TERCERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula octava del convenio interadministrativo No.2130 de 2021, quedando así: "CLAÚSULA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. APORTES DEL MINISTERIO. El valor de los aportes correspondientes a los recursos: A) Vigencia 2021. Por valor de $30.280´950.512,00 PESOS M/L., se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63221 de fecha 24 de noviembre de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON; B) Vigencia 2022. Los aportes con recursos de vigencia 2022, por valor de $25.500´000.000,00 PESOS M/L., tienen respaldo con cargo al Registro Presupuestal No.24022 de 19 de enero de 2022. OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($8.442.245.614.40) M./CTE amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 51922 de fecha 17 de mayo de 2022 y MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($1.442.100.000.00) M./CTE, amparados con el CDP No. 59322 de 1 de julio de 2022. PARÁGRAFO ÚNICO. El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio".*

(...)

*CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula séptima del convenio interadministrativo No.2130 de 2021, quedando así:*

*(...). 3. Un tercer desembolso en la vigencia 2022, por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($9.884.345.614.40), contra entrega del cumplimiento de los cronogramas de ejecución presentados por el FORPO. El supervisor del Convenio designado por el MINISTERIO - FONSECON certificará el cumplimiento de este requisito para proceder al desembolso.*

*(...)*
*QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula décima del convenio interadministrativo No.2130 de 2021, quedando así:*

*(...)La supervisión del proyecto "Adquisición de equipos tecnológicos para el fortalecimiento del programa de vigilancia aérea, urbana y rural", será realizada por el jefe del Área de Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos. La supervisión del Proyecto fortalecimiento de las capacidades (equipamiento de seguridad policial) a través de la adquisición del componente tecnológico, electro-óptico policial para la actividad misional de la preservación de las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana de los colombianos, en desarrollo de actividades de operaciones especiales y antiterrorismo, será realizada por el Comandante de la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES.*

(...).

**EN ESTE ORDEN DE IDEAS, PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE DESTINO LA SIGUIENTE APROPIACION:**

| C. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO | | |
|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VR. PARCIAL |
| 1 | DESIGNADOR LASÉRICO PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD TÁCTICA OPERATIVA | 1.144.000.000,00 |

**Nota 1:** Una vez descontado el porcentaje de administración establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 2130 del 2021 del (4%), el presupuesto total para la contratación será por valor **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.100.000.000,00).**

**3.1 DOCUMENTOS ADICIONALES**

Comunicación oficial No GS-2021-039420 DIRAF, signada por parte del señor Mayor General Henry Armando Sanabria Cely, Director Administrativo y Financiero de la Policía, en la cual manifiesta que es factible la adquisición de bienes teniendo en cuenta:

(...)

3. *Si la adquisición de los bienes está a cargo de entes externos a la institución (Alcaldías, Gobernaciones, Empresas Privadas, etc.), se debe tener en cuenta la exigencia descrita en el numeral 5.6 "Entrada de bienes del subcomponente de armamento", literal d "Entrada por donación", nota 3 de la resolución antes citada, que a la letra indica:*

*"Nota 3: el material que ingrese en calidad de donación, debe cumplir con las especificaciones técnicas avaladas por parte del Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, siendo sometido a los protocolos de pruebas de funcionamiento, aptitud, control y demás descritos en los procedimientos establecidos".*

*Las fichas técnicas para la adquisición de los bienes objeto de la misiva, fueron estructuradas por el personal técnico del Grupo de Armamento y personal idóneo en cada uno de los casos por los funcionarios de la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo – Copes, las cuales se anexan al presente documento.*

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**4.1 Objeto del Contrato**

**"ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES".**

**4.2 Alcance del Objeto**

La adquisición DESIGNADORES LASERICOS permite dotación para equipos de armamento propios para los Comandos desarrollen operaciones especiales, en el marco de la actividad constitucional.

### 4.3 Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el Anexo N° 01 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio.

## 5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 46171600 | 46000000<br>Equipos y Suministros de Defensa, Orden<br>Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad | 46170000<br>Seguridad, vigilancia y detección | 46171600<br>Equipo de vigilancia y detección |

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 1.098.205.069,48).**, teniendo en cuenta impuestos, tasas contribuciones, costos directos e indirectos en que se incurra para la debida ejecución del contrato.

| DEDIGNADORES LASERICOS | | | | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VR. UNITARIO EXENTO DE IVA | VR. TOTAL EXENTO DE IVA |
| 1 | DESIGNADOR LASÉRICO PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD TÁCTICA OPERATIVA | 67 | $ 16.391.120,44 | $ 1.098.205.069,48 |

Conforme a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, así:

Artículo 1 "*considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*":

1. *Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos*"

De igual manera, este bienes se encuentran exentos de IVA, en aplicabilidad al Estatuto tributario, artículo 477 modificado por la Ley 1819, artículo 188, que reza:

*Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*
*(...)*

*"3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:*

*a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos;*

**NOTA 1:** Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

**NOTA 2:** no se podrá ofertar por encima del valor unitario establecido por la entidad, ni superar el valor del presupuesto oficial total asignado, so pena de causal de rechazo.

**NOTA 3:** el proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

**NOTA 4:** no se aceptan ofertas parciales.

**NOTA 5:** los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas.

## 6.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal –CDP, así:

| CDP N° 36222 DE FECHA 2022-08-08 | | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| A-05-01-02-008-003 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | $1.098.205.070,03 |
| OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASÉRICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2130-2021 CI GARMA2130-21 | | |

## 6.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Modalidad de selección | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|
| 46171600 | ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES." | AGOSTO | Subasta Inversa | **$1.098.205.071 COP** |

## 7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en un único pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente no tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del

artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de 45 días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. El contratista deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N°00042 de 2020, la Resolución N°000114 de 2020 y la Resolución N°000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.

2. EL CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

3. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución de la Aceptación de Oferta. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado.

5. Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria. Dicha certificación deberá tener como máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de la radicación al Grupo de Adquisiciones y Contratos del FORPO.

6. Formulario de Información Tributaria FORPO, que será suministrado por el supervisor del contrato para el diligenciamiento por parte del contratista, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada y sin borrones ni tachaduras.

7. El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número del contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co

8. El contratista deberá aportar el **formato de información tributario** para descuentos de Ley. Este formulario deberá ser aportado en forma legible, con información actualizada, sin borrones ni tachones.

9. Recibido a satisfacción de los bienes expedida por el supervisor del contrato.

10. Declaración de importación de bienes (si aplica).

11. Acta de recepción de los bienes suscrita por el Coordinador del Grupo Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía.

12. Acta de ingreso de bienes por parte del Almacenista de Armamento de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional.

**NOTAS:**

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan la aceptación de la oferta e indicados en la cláusula APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar, deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso contractual será hasta el quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el cual iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar entrega de los bienes en el Almacén de Armamento de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo Gonzalo Jiménez de Quesada de la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 10.1.1 GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el FORPO, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás decretos o leyes que le modifiquen o reglamenten.
5. Responder por la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en cumplimiento del objeto contractual.
6. Entregar los bienes contratados dentro del tiempo establecido y con la disponibilidad requerida por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional
7. Entregar documentación requerida para la debida ejecución del contrato.
8. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. (si aplica)
11. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos de haber lugar a ello.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la presente contratación y a la propuesta presentada por el contratista durante el proceso, documentos que hace parte integral del Contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil,

penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.

16. Obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
17. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las actividades, condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

### 10.1.2 ESPECÍFICAS.

1. Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Entidad Contratante, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo determine las necesidades.
2. Mantener los valores presentados en la Oferta, la cual incluye los costos de transporte, operarios, equipos, herramientas y demás gastos que se causen para la debida y completa ejecución del contrato.
3. Restituir al contratante o a quien le represente o delegue, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado.
4. Asumir la responsabilidad de subsanar las fallas que presenten los bienes, suministrados y vendidos, subsanándolas por un bien nuevo de iguales o mejores características al entregado.
5. Garantizar que los artículos entregados son de óptima calidad, que cumplen con las características y especificaciones técnicas establecidas.
6. El contratista asumirá los costos y gastos por pérdida y/o daño en el transporte.
7. El contratista se comprometerá a sostener el precio del bien durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.
8. Las demás que se desprendan del objeto contractual y de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.

### 10.1.3 CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

#### 1.1.1 CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

En atención a que el FORPO, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos.

**REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES**

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (revisión en ejecución del contrato)**

- El contratista deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental o documento equivalente en su país de origen; en el cual se describa la normatividad legal ambiental aplicable, con los soportes documentales y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento.
- El Contratista garantiza que el personal que ingrese a las instalaciones del **FORPO, del COPES,** se somete y atiende todos los protocolos de seguridad implementados por la Entidad.
- El contratista contará con la herramienta de MATRIZ DE RIESGOS E IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS específicos de las actividades a desarrollar actualizada y en la cual plasma todos los riesgos y peligros propios de su actividad económica.
- El Contratista entregará al Supervisor del contrato, certificación de que en los procesos de fabricación, transporte y comercialización de los bienes a suministrar, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica y bienes ofrecidos; en donde para los elementos requeridos no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que hayan o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana o animal.

**10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, designar un supervisor del contrato, a través de quien el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.
2. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
3. Suministrar al Contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Aprobar oportunamente la Garantía Única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente ajustar al proceso.
7. Hacer el seguimiento oportuno de las actividades derivadas del contrato y exigir el cumplimiento cabal de las cláusulas aun cuando estas deriven en procesos jurídicos o la exigencia de pagos por medio de las pólizas establecidas en el presente proceso de selección.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato
9. Solicitar y recibir información técnica respecto a los bienes y servicios del contratista en desarrollo del objeto contractual.
10. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 11. SANCIONES CONTRACTUALES

a) **MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar de bienes y/o o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

**b) PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato

**PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Ley 2195 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

## 12.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación se surtirá bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** atendiendo la causal de **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, haciendo uso del procedimiento de **SUBASTA INVERSA**, conforme a lo dispuesto en el literal i), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.2.26** del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación".

**Justificación:** En consideración a que los bienes estipulados para el cumplimiento del objeto contractual, es un bien que se utiliza para la actividad operativa de la Policía Nacional, teniendo norma técnica del **Ministerio de Defensa Nacional NTMD 0307 DESIGNADOR LASERICO** y que al mismo tiempo, es considerado en el sector Defensa como un bien de características técnicas uniformes y de común utilización el objeto a contratar, en el concordancia con lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, el cual expresa:

> "**Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

Aunado a que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer estos bienes en calidad de oportunidad, que satisface la necesidad de la Entidad.

## 12.2 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

El proceso NO se podrá convocar a limitación Mipymes; toda vez, que no se cumple con los parámetros del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5, numeral primero del Decreto 1860 de 2021.

## 13. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de compraventa.

## 14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del contrato se hará de **forma TOTAL**.

## 15. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

## 15.1 FACTORES DE HABILITACIÓN

### 15.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se especifica en el Pliego de Condiciones

### 15.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

**INDICADORES FINANCIEROS**

| | |
|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** | **activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1** |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** | **pasivo total/activo total: menor o igual al 70%** |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** | **utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual al 2** |

**INDICADOR ADICIONAL**

| | |
|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO:** | **activo corriente – pasivo corriente:** definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual. |

**Nota:** para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente formula:

1. Sumatoria

$$(I)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| | |
|---|---|
| **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** | utilidad operacional/patrimonio x 100: **debe ser mayor o igual al 10%.** |
| **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** | utilidad operacional/activo total X 100: **debe ser mayor o igual al 5%.** |

**NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):**

**Nota 1.** Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

**Nota 2:** para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

**Nota 3:** para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

**Nota 4:** para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

**Nota 5:** Si los gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

**Nota 6:** para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente en el RUP. **La Entidad evaluara las ofertas comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada proponente, de los últimos tres (3) años**. El Proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, **podrá acreditar la información desde su primer cierre fiscal.**

**Nota 7:** para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el **balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados**, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.**

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2670 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

   *Activo Total*
   *Pasivo Total*
   *Activo Corriente*
   *Pasivo Corriente*
   *Patrimonio*
   *Utilidad operacional*
   *Gastos de Interés*

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

**LIQUIDEZ:** mayor o igual a 1
**ENDEUDAMIENTO:** menor o igual a 70%
**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**: mayor o igual a 2
**CAPITAL DE TRABAJO:** igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado del presente proceso.

**Nota:** Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{n} indicador_{i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

**Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 10%.**

**Rentabilidad del activo**: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 5%.**

**Además, deberán presentar los siguientes documentos:**

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

**NOTA:** los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

### 15.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

### 15.1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" requeridas.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

### 15.1.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

La experiencia mínima del proponente se acreditará con la experiencia cuyo objeto contractual se relacione con el objeto de la presente contratación; para tal efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial del proceso así:

| Relación de contrato (s) celebrado(s) – Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC mínimo hasta el tercer nivel. | | |
|---|---|---|
| Objeto | Codificación UNSPSC mínimo hasta el tercer nivel | Valor expresado en SMMLV |
| **ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES."** | 46171600 | 1.098 |

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2022: **$ 1.000.000,00 M/CTE.**

**NOTA 1:** si la propuesta se presenta en forma Individual, el oferente al acreditar su experiencia específica habilitante en el Registro Único de Proponentes - RUP, **deberá cumplir con el código UNSPSC**, según lo exigido en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase).

**NOTA 2.** En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, cumpliendo todos y cada uno de los miembros con la experiencia **en el código UNSPSC**.

**NOTA 3.** Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

**NOTA 4.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

**NOTA 5.** En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

**NOTA 6.** De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5, de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a más tardar hasta el momento previo a la realización de la hora establecida para el inicio de la audiencia de subasta pública.

**NOTA 7.** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

**NOTA 8.** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida.

**EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del Contrato
5. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV
6. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
7. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
8. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
9. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
10. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

**NOTAS:**

**Nota 1.** Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así

establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

**Nota 2**. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

**Nota 3**. En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

**Nota 4.** Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

**Nota 5**. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

### 15.1.4 DEL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES

**19.1 Verificación de la oferta económica**

El proponente deberá presentar su propuesta económica únicamente a través del sobre Nro. 2 establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, para lo cual deberá observar las siguientes reglas:

1. **Propuesta inicial de precio para el inicio de los lances:** los oferentes deberán ofertar en **OFERTA ECONÓMICA** – Sobre 2 – Económico de la plataforma SECOP II, en la lista de precios, el valor unitario de cada uno de los bienes requeridos.

La totalidad de los BIENES (**multiplicación de cantidad con valor unitario SIN IVA)** constituirá la propuesta inicial de precio para el inicio de los lances- subasta.

2. **Los oferentes no podrán ofertar por encima del valor unitario (sin IVA) estimado de la Entidad, para cada artículo, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.**

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

La oferta económica presentada a través del Sobre 2 de la plataforma SECOP II, sólo se abrirá el día establecido para la realización de la audiencia de subasta electrónica, siempre que la propuesta se

encuentre habilitada en los aspectos jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia, directamente desde la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la Entidad se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica.

El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos tributos y costos, según aplique.

Las ofertas que se realicen durante los eventos de subasta electrónica deben incluir IVA (SI APLICA) al momento de los lances, por lo anterior el proponente habilitado deberá tener en cuenta el IVA cuando apliquen los lances u ofertas.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

Por último, se señala que **El total de PORCENTAJE MEJOR OFRECIDO (mejor descuento con oferta económica inicial y margen de descuento en subasta)** se aplicará al valor de **cada uno de los elementos,** determinado por la Entidad.

**19.2 Margen mínimo de mejora y Justificación**

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

EL inicio de subasta se efectuará con el **margen de MEJORA**, así:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD POR ADQUIRIR | VALOR UNITARIO DESIGNADOR | VALOR INICIO PARA EL LANCE | PORCENTAJE MÍNIMO DE MEJORA |
|---|---|---|---|---|
| ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES." | 67 | $16.391.120,44 | $ 1.098.205.069,48 | 3% |

**JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO (LANCE)**

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de estos bienes, las cuales están en condiciones de igualdad respecto del precio base, se determina como margen mínimo por lance para el presente proceso el 3%.

**16. INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN ESTATAL**

N/A

**17. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

| NÚMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CALIFICACIÓN MONETARIA | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA EL | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD CUANDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / | Riesgo Social. | Movimientos sociales que podrían bloquear las líneas de suministro. | Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual. | 2 | 2 | 4 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y | Riesgo bajo | Contratista | Ampliar plazo de entrega de los bienes. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Retrasa el suministro de los bienes generando demoras producto de no contar con elementos. | Entidad / Contratista. | Ejecución del contrato. | Firma del contrato / Recibo de los bienes. | Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión | Mensual de acuerdo a los informes de supervisión. |
| 2 | General | Interno | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL/EJECUCIÓN | Riesgo Regulatorio. | Implementación de nuevas normas técnicas/Cambios legales abruptos | Los bienes solicitados y/o entregados no cumplen con las necesidades de la Entidad /Inseguridad Jurídica y Comercial presente en todo el proceso contractual. | 2 | 2 | 4 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y | Riesgo bajo | Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución. | Realizar las mejoras a los bienes de acuerdo a las innovaciones del mercado | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Retrasa el suministro de los bienes. | Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución) | Pliegos de condición y Ejecución del contrato. | Firma del contrato / Recibo de los bienes. | Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión | Mensual de acuerdo a los informes de supervisión. |
| 3 | General | Externo | EJECUCIÓN | Riesgos Financieros | Falta de liquidez/Condiciones financieras adversas | Disolución obligatoria o voluntaria de la Empresa, Consorcio o Unión TemporalSe retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual. | 3 | 2 | 5 | Impacto del valor del contrato en un 10% | Riesgo bajo | Contratista | Terminación del Contrato/Ampliar plazo de entrega de los bienes. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes. | Contratista | Dentro del término de ejecución del contrato. | Recibo de los bienes. | Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión | Mensual de acuerdo a los informes de supervisión. |
| 4 | General | Externo | EJECUCIÓN | Riesgo Operacional | Inadecuados procedimientos | En caso de requerirse una adición el contratista no cumple con lo requerido en el contrato. | 1 | 2 | 3 | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre | Riesgo bajo | Contratista | Plan de trabajo para dar cumplimiento al objeto de la adición /Ampliar plazo de entrega del contrato | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | Los sobrecostos no representan más del 1 por ciento (%) del valor del contrato | Contratista. | Dentro del término de ejecución del contrato. | En la recepción de los bienes por parte del supervisor dentro de plazo de ejecución. | Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión | Mensual de acuerdo a los informes de supervisión. |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Ambientales | Cambio de la normatividad ambiental que aplique al producto o servicio según recomendaciones del fabricante o por disposición legal, o contractual | Se afecte la ejecución del contrato por cuanto se requiere el cumplimiento de los aspectos normativos por parte del contratista. | 3 | 4 | 7 | | Alto | Contratista / Entidad | Revisión de la normativa aplicable, en caso de exigir permisos, licencias o similares, el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para adelantar dichos tramites sin que se afecte la continuidad del contrato. | 3 | 2 | 5 | Medio | NO | Entidad | Durante toda la ejecución contractual | Desde el momento de la comunicación de la aceptación de la oferta hasta el término de la ejecución contractual | Revisión de la normatividad ambiental aplicable | cada vez que se requiera |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Ambientales | Falta de elementos de seguridad industrial requeridos para llevar a las actividades o producción, comercialización de productos, según normas sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo | Contaminación de los espacios usados y/o accidentes | 3 | 4 | 7 | | Alto | Contratista | Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Entidad | En la etapa precontractual y Durante toda la ejecución contractual | hasta el término de finalización de la ejecución contractual | Comunicación constante con el contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato | Cada vez que se requiera |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Fenómenos climáticos, incendios forestales, biológicos, patológicos, acción de roedores y animales | Afectación de la ejecución del contrato | 3 | 4 | 7 | | Alto | Contratista | Se establecerán en la invitación pública y estudios previos de manera clara el requerimiento y su cumplimiento | 1 | 2 | 3 | Bajo | NO | Entidad | En la etapa precontractual y Durante toda la ejecución contractual | Antes y Durante la ejecución del contrato | Comunicación constante con el contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato | Cada vez que se requiera |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Ambientales | Falta de licencias y permisos ambientales requeridas para la operatividad del contrato | Afectación de la ejecución del contrato y posible contaminación de los recursos naturales | 3 | 5 | 8 | | Extremo | Contratista | Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad, haciendo claridad en el cumplimiento de la normativa que rige para la operatividad de este tipo de labor | 2 | 2 | 4 | Bajo | NO | Entidad | En la etapa precontractual | Antes del cierre del proceso | Revisión de la normatividad ambiental aplicable | Cada vez que se requiera |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | General | Externo | Ejecución | Económico | Inadecuado manejo y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así mismo los reciclables. | Incumplimiento del objeto del contrato y posible contaminación de los recursos naturales | 3 | 3 | 6 | | Alto | Contratista | Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad | 1 | 3 | 4 | Bajo | NO | Entidad | Elaboración de estudios de mercado | hasta la liquidación del contrato | En la elaboración y revisión de los estudios previos; y ejecución del contrato | Previa radicación de los documentos en el área de contratación/ informes de supervisión |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Económico | Durante la ejecución por providencias judiciales o actuaciones administrativas se materializan embargos sobre el contrato celebrado que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. | Incumplimiento del objeto del contrato. | 2 | 2 | 4 | | Alto | Contratista | Para contratos de suministro y prestación de servicio se procederá a la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.<br>En los demás casos se procederá a la terminación bilateral de común acuerdo y la posterior liquidación del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | NO | Entidad | Elaboración de estudios de mercado | hasta la liquidación del contrato | En la elaboración y revisión de los estudios previos; y ejecución del contrato | Previa radicación de los documentos en el área de contratación/ informes de supervisión |
| 11 | General | Externo | PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / | Riesgo Social | Cambios abruptos en la ejecución por medidas ante la pandemia | Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual. | 2 | 2 | 4 | Genera un impacto sobre el valor del | Riesgo bajo | Contratista | Ampliar plazo de entrega de los equitos | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Retrasa el suministro de los bienes generando demoras producto de no contar con elementos. | Entidad / Contratista (cuando se encuentre | Ejecución del contrato. | Firma del contrato / Recibo de los bienes por el supervisor | Seguimiento por parte del y supervisor en los informes mensuales de supervisión | Mensual de acuerdo a los informes de supervisión. |
| 12 | General | Externo | CONTRACTUAL / EJECUCIÓN | Riesgo Económico | Fluctuación de la tasa de cambio/Especulación y fluctuación de los precios | Diferencias ostensibles en los precios finales del proceso contractual | 2 | 2 | 4 | 5% | Riesgo Bajo | Contratista | Estipular de manera clara en las diferentes etapas contractuales, los términos del pago y cambio si hay presencia de devisas extranjeras. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratista | Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato. | Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes. | Seguimiento por parte del Comité Estructurado r-Contratos / Informes de Supervisión. | Discrecional del Comité Estructurado r-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato. |

## 18. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

### 18.1 GARANTÍA PRECONTRACTUAL

| GARANTÍA | AMPAROS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Seriedad de la oferta | 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br><br>3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.<br><br>4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. | Equivalente al **diez (10%) por ciento** del valor total del presupuesto oficial asignado | Con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. |

### 18.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT.**

**860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento | Cumplimiento del contrato. | 30% del valor del Contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento y de las prórrogas si las hubiere. |
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento | Calidad de los bienes | 50% del Valor del Contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibido de satisfacción de los bienes. |

La póliza debe presentarse con comprobante de pago, la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente clausula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

**NOTA:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

## 19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Corresponde a la información certificada por el Coordinador del Grupo de Comercio Exterior.

## 20. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato derivado del presente estudio de conveniencia y oportunidad, estará a cargo del Comandante de la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES Teniente Coronel **GILDARDO CORREA SÁNCHEZ** o quien haga sus veces correo electrónico gildardo.correa@correo.policia.gov.co, celular: 3227013394 para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 000154 del 14 de abril de 2018 "*Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*" y por su condición de policial, por la

Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional*".

**21. VISITA TÉCNICA – VOLUNTARIA**

N/A

**22. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO.**

Anexo N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Anexo N° 2 ANALISIS DEL SECTOR.